

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 019-2019/SUNAT**  
**DESCONCENTRA LA FACULTAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ACUERDOS Y**  
**CONVENIOS**

Lima, 25 de enero de 2019

**CONSIDERANDO:**

Que el literal b) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias, establece que es función del Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria ejercer la representación legal de la SUNAT en todos aquellos actos y contratos que ésta realice o celebre, sea en el país o en el extranjero, sin perjuicio de las funciones reconocidas a otros órganos o unidades orgánicas en dicho reglamento;

Que los literales m) y n) del artículo 8° del citado Reglamento de Organización y Funciones también señalan que es función del Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria suscribir acuerdos y convenios con entidades del sector público y privado a nivel nacional, así como acuerdos y convenios de cooperación técnica y administrativa en materia tributaria y aduanera y de otros conceptos cuya administración o recaudación esté a cargo de la SUNAT, y sobre otras funciones encargadas a la SUNAT de acuerdo a ley; con agencias y organismos internacionales, en representación de la SUNAT y del Gobierno, agregando que, en este segundo caso, ejerce la representación cuando el ámbito o alcance del convenio está relacionado con los fines institucionales;

Que el numeral 83.1 del artículo 83 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquéllos, siguiendo los criterios establecidos en dicha ley;

Que, de acuerdo con el numeral 83.2 del mencionado artículo, por la desconcentración, los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados;

Que, mediante la Resolución de Superintendencia N° 251-2016/SUNAT se desconcentró la facultad para la suscripción de acuerdos y convenios de cooperación

teniendo en cuenta la estructura organizacional de la SUNAT entonces vigente, por lo que, al haber sido modificada, resulta necesario actualizar tal desconcentración;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Desconcentrar en los Superintendentes Nacionales Adjuntos la facultad de suscribir los acuerdos y convenios cuya firma, según el Reglamento de Organización y Funciones, corresponda al Superintendente Nacional, como sigue:

- 1) Cada Superintendente Nacional Adjunto suscribirá los acuerdos y convenios cuya propuesta se origine a iniciativa de su Superintendencia Nacional Adjunta o de sus órganos y unidades orgánicas. En caso la propuesta se origine a iniciativa de la Superintendencia Nacional o de sus órganos y unidades orgánicas, los acuerdos y convenios serán suscritos por el Superintendente Nacional Adjunto de Administración y Finanzas.
- 2) En caso de que la propuesta de los acuerdos y convenios se origine a iniciativa de otra entidad, cada Superintendente Nacional Adjunto suscribirá los acuerdos y convenios cuya necesidad haya sido sustentada por su Superintendencia Nacional Adjunta o sus órganos y unidades orgánicas. En caso la propuesta haya sido sustentada por los órganos y unidades orgánicas de la Superintendencia Nacional, los acuerdos y convenios serán suscritos por el Superintendente Nacional Adjunto de Administración y Finanzas.
- 3) Para la suscripción de adendas de acuerdos y convenios, se aplicarán los criterios dispuestos en los numerales precedentes.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto la Resolución de Superintendencia N° 251-2016/SUNAT.

Regístrese y comuníquese.

**LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO**  
**Superintendente Nacional (e)**  
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS**  
**Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**